

CONSULTAS PROFESIONALES

CPCC: José Luis García Quispe

Asesor Tributario - Contable Revista Actualidad Empresarial

Prof. Asociado CCFE de la UNFV

CONSULTA 01

TEMA: LIBROS Y REGISTROS

El caso es el de una empresa (persona jurídica) dedicada a la producción de alimentos de consumo humano, quien consulta que de acuerdo a las normas tributarias actuales, que libros y registros está obligado a llevar.

Respuesta:

De acuerdo al artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, todo contribuyente perceptor de tercera categoría cuyo ingreso bruto anual sea inferior a 150 UIT, debe llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado; en el caso de los demás contribuyentes cuyas rentas correspondan a las de tercera categoría, debe llevar contabilidad completa.

De lo expuesto, es de indicar que la contabilidad completa se encuentra conformada por los siguientes libros y registros:

- Libro Caja y Bancos
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e Ingresos.

Asimismo, los siguientes libros y registros integrarán la contabilidad completa siempre que el deudor tributario se encuentre obligado a llevarlos de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta:

- Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Registro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
- Registro de Inventario Permanente Valorizado.

Marco legal:

Artículo 65° Ley del IR (DS 179-2004-EF TUO de la LIR)

Artículo 12 de la Res de Sup N° 234-2006/SU-NAT (30.12.06)

Consulta 02

VENTA DE ACTIVO FIJO

La consulta corresponde a una empresa que está vendiendo un activo fijo, del cual solicita el tratamiento contable de la operación.

Respuesta.

En el presente caso, debe tener presente que por esta transacción se va a dar varias operaciones las cuales paso a mencionarlas:

La venta del Activo Fijo por el cual ha de emitirse el respectivo comprobante de pago

Determinación del Costo de Enajenación del referido activo fijo

El cobro de la operación



De las operaciones detalladas, vamos a dar el tratamiento contable a cada una de ellas:

1. Venta del AF (Factura de venta)

----- x -----

16 CTAS POR COBRAR DIVER. – TERCEROS XXX

165 Venta de activo inmovilizado

A **40 TRIB.Y APORT.SIST.PENS.Y SALUD XXX**

401 Gobierno central

4011 Impuesto general a las ventas

40111 IGV - Cuenta propia

A **75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN XXX**

756 Enajenación de activos inmovilizados

7563 Inmuebles, maquinaria y equipo

----- x -----

2. Costo de Enajenación (también se conoce como baja del AF):

----- x -----

39 DEPREC. AMORT. Y AGOT. ACUM. XXX

391 Depreciación acumulada

3913 Inmuebles, maquinaria y equipo – Costo

65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN XXX

655 Costo neto de enajenación de activos

inmovilizados y operaciones discont.

33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO XXX

333 Maquinarias y equipos de explotación

3331 Maquinarias y equipos de explotación

----- x -----

3. Cobranza de la operación

----- x -----

10 CAJA Y BANCOS XXX

101 Caja

16 CTAS POR COBRAR DIVER. – TERCEROS XXX

165 Venta de activo inmovilizado

----- x -----

Antes de finalizar es de comentarle que la también debe revisar si el referido activo fijo está siendo vendido dentro de los dos (2) años de haber sido adquirido; esto es porque de acuerdo al artículo 22° de la Ley del IGV (DS 055-99-EF TUO de la Ley del IGV), en toda venta de activo fijo, debe revisarse si el IGV que está gravando la operación de venta es menor al IGV pagado en la adquisición del referido activo fijo y del cual se utilizó como crédito fiscal; de ser ese el caso, debe procederse a reintegro del menor monto del IGV que se determine entre el Débito fiscal y el Crédito fiscal.